



UNAP

Asamblea Universitaria

**Resolución de Asamblea Universitaria
N° 004-2023-AU-UNAP
Iquitos, 28 de febrero de 2023**

VISTO:

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2023-AU-UNAP, de fecha 27 de febrero de 2023, se debe declarar la nulidad de oficio, por encontrarse incurso en la causal de nulidad contemplada en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2023-AU-UNAP, del 27 de febrero de 2023, se resuelve conformar la Comisión encargada de evaluar la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por miembros de dicho órgano de gobierno y funcionarios de la institución, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, director de la Escuela de Posgrado, como presidente, doña Ruth Vilchez Ramírez, decana de la Facultad de Enfermería (FE), don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de la Dirección General de Administración, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la DGA, don Carlos Andrés Da Silva Torres, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, don Renzo Giancarlo Huaman Rojas, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) y don Horacio Alberto Ruiz García, estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), como miembros;

Que, en el acto resolutivo de la citada Resolución de la Asamblea Universitaria, existe error material involuntario, ya que la motivación surgida no concuerda con la decisión tomada en el acuerdo de dicho órgano de gobierno, por lo que se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2023-AU-UNAP, del 27 de febrero de 2023, por contravenir a la decisión tomada en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria, segunda convocatoria, realizada el 25 de febrero de 2023, cual es, que la Comisión encargada de evaluar la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), debe estar integrada por las autoridades y funcionarios que integran el Equipo de Trabajo para analizar la viabilidad de incorporar en el Estatuto de la UNAP, el pago de estímulos económicos para los docentes ordinarios de la UNAP, la misma que se conformó mediante Resolución del Consejo Universitario N° 064-2022-CU-UNAP, en tanto que dicho equipo ya cuenta con el informe correspondiente, debiendo solamente incorporar a dos estudiantes, miembros de la Asamblea Universitaria;

Que, el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *son vicios de acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, el numeral 2 del mismo prescribe el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14, numeral 14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, en cuyo numeral 14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación, siendo aquello que se debe cumplir con el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria, segunda convocatoria, realizada el 25 de febrero de 2023;*

Que, por los argumentos expuestos corresponde declarar la nulidad de oficio la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2023-AU-UNAP, del 27 de febrero de 2023, por cuanto cuya conformación de los miembros se encuentra incongruente con la decisión tomada por la Asamblea Universitaria, debiendo proceder a su enmienda con la emisión de otro acto resolutivo, por la propia autoridad emisora;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-AU-UNAP;





UNAP

Asamblea Universitaria

Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-AU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de oficio la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2023-AU-UNAP, del 27 de febrero de 2023, por cuanto cuyo contenido se encuentra incongruente con la decisión tomada por la Asamblea Universitaria, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceda a emitir el acto resolutivo de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria, segunda convocatoria, realizada el 25 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la resolución a los interesados mencionados en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2023-AU-UNAP, para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,URRHH,OAI,OCII,Leg.(8),Int.(8),SG,Archivo(2)
jevd.